Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2023 18:24:05

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031-2023/DP-PAD

Lima, 18 de julio de 2023

VISTO:

Los Informes N° 363-2023-DP/OGDH, N° 0364-2023-DP/OGDH y N° 0366-2023-DP/OGDH emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 321-2023-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 0542-2023-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0357-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza: a) el desempeño de un cargo que no posee titular; o, b) las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;

Que, asimismo, el artículo 62° del RIS, para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, en concordancia con el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que son funciones de la Primera Adjuntía aprobar los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, por su parte, mediante la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2023 18:24:05

de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, establece que: *"La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder."*; asimismo, el numeral 28.3 del artículo citado señala que: *"El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley Nº 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo Nº 01 al presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo Nº 02, de no tener impedimentos para ser designado."*;

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 0363-2023-DP/OGDH de fecha 14 de julio de 2023, en atención al requerimiento solicitado a través del Memorando N° 321-2023-DP/PAD de fecha 10 de julio de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano emite el "Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento", concluyendo: *"En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la señora Vanessa Magaly Espinar Carrasco CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y NO SE ENCUENTRA impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública."*;

Que, en consecuencia, a través del Informe N° 0364-2023-DP/OGDH de fecha 14 de julio de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"(…) consideramos procedente el encargo de puesto de la abogada Vanessa Magaly Espinar Carrasco, en el cargo de confianza de Director/a de la Dirección de Coordinación Territorial, cargo CAP – P N° 285, con Nivel y Categoría D7-A, a partir del 15 de julio de 2023. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, a través del Memorando N° 0542-2023-DP/OPP de fecha 14 de julio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la debida Certificación de Crédito Presupuestario;

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2023 18:24:05

Que, asimismo, mediante el Informe N° 0366-2023-DP/OGDH de fecha 14 de julio de 2023, en atención al requerimiento solicitado a través del Memorando N° 321-2023-DP/PAD de fecha 10 de julio de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"(…) consideramos procedente el encargo de funciones a la servidora Vanessa Magaly Espinar Carrasco, como Directora de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía, en adición a sus funciones, a partir del 15 de julio de 2022. La indicada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, con Informe N° 357-2023-DP/OAJ de fecha 17 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjunta (e) emita el acto resolutivo que encargue a la señora Vanessa Magaly Espinar Carrasco el puesto de confianza de Directora de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, cargo CAP-P N° 285, Nivel y Categoría D7-A, y, asimismo, se le encargue las funciones de Directora de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones de Directora de la Dirección de Coordinación Territorial, con eficacia anticipada, a partir del 15 de julio de 2023"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario emitir la resolución, con eficacia anticipada, que autorice el encargo a la señora Vanessa Magaly Espinar Carrasco del puesto de confianza de Directora de la Dirección de Coordinación Territorial y el encargo de las funciones de Directora de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía, en adición a sus funciones de Directora de la Dirección de Coordinación Territorial, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano en los Informes N° 363-2023-DP/OGDH, N° 364-2023-DP/OGDH y N° 366-2023-DP/OGDH;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), k) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 045-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a la señora **Vanessa Magaly ESPINAR CARRASCO** el puesto de confianza de Directora de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, cargo CAP-P N° 285, Nivel y Categoría D7-A, con eficacia anticipada, a partir del 15 de julio de 2023.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la señora **Vanessa Magaly ESPINAR CARRASCO** las funciones de Directora de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones de Directora de la Dirección de Coordinación Territorial, con eficacia anticipada, a partir del 15 de julio de 2023.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO